

RESOLUCIÓN DEL DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se adopta el Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031"

EL MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 489 de 1998, la Ley 2281 de 2023, el Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 1075 de 2023 y,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el artículo 13 de la Constitución Política, todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. Por tanto, es obligación del Estado desarrollar acciones afirmativas a favor de las personas mayores, atendiendo su alto grado de exclusión social y económica, para el ejercicio de sus derechos, garantizando su protección en el marco de la igualdad y la solidaridad como pilares del ordenamiento colombiano.

Que el artículo 16 de la Constitución Política prevé que todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Que el artículo 46 de la Constitución Política impone al Estado la obligación de proteger y asistir a las personas mayores, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores ratificada mediante la Ley 2055 de 2020 tiene el objeto de promover, proteger y asegurar el reconocimiento y el pleno goce y ejercicio, en condiciones de igualdad, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de la persona mayor, a fin de contribuir a su plena inclusión, integración y participación en la sociedad. Lo dispuesto en la presente Convención no se interpretará como una limitación a derechos o beneficios más amplios o adicionales que reconozcan el derecho internacional o las legislaciones internas de los Estados Parte, a favor de la persona mayor.

Que el párrafo 2º del artículo 8 de la Ley 1251 de 2008 *"Por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa*

de los derechos de los adultos mayores", dispone que la coordinación del desarrollo y ejecución de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez estará a cargo del Ministerio de la Protección Social.

Que la Ley 2281 de 2023 "Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", establece que el Ministerio de Igualdad y Equidad tiene por objeto diseñar, formular, adoptar, dirigir, coordinar, articular, ejecutar, fortalecer y evaluar las políticas, planes, programas, estrategias, proyectos y medidas para contribuir en la eliminación de las desigualdades económicas, políticas y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional, de población vulnerable y de grupos históricamente discriminados o marginados, incorporando y adoptando los enfoques de derechos, de género, diferencial, étnico - racial e interseccional. Además, el numeral 11 del artículo 5 de la misma Ley incluye dentro del ámbito de competencias del Ministerio, entre otras, a los adultos mayores.

Que el Decreto 1075 de 2023 "Por el cual se adopta la estructura del Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones", en su artículo 28 dispone que dentro de las funciones del Viceministerio para las Poblaciones y Territorios Excluidos y la Superación de la Pobreza se encuentra: "Asistir, hacer parte, articular y promover instancias de coordinación intersectorial e interinstitucional, asociados a temas de competencia del Viceministerio y que le hayan sido asignados por el o la Ministra(o)." Además, en el numeral 1 del artículo 34 se establece dentro de las funciones de la Dirección para Personas Mayores la siguiente: "Adoptar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos orientados a promover el bienestar y la protección de las personas mayores, reconociendo sus derechos y su inclusión social, en condiciones de igualdad y equidad."

Que el Decreto 681 de 2022 "Por medio del cual se adiciona el Capítulo 7 al Título 2 de la parte 9 del Libro 2 del Decreto 780 de 2016 relativo a la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031" adoptó la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031

Que el referido Decreto indicó que "Las entidades aquí firmantes, dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente decreto, formularán el plan (Plan Nacional de Acción Intersectorial para la Implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez), en articulación con el Consejo Nacional de Personas Mayores, el cual será expedido mediante acto administrativo por el Ministerio de Salud y Protección Social."

Que el Plan Nacional de Acción Intersectorial para la Implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez constituye el instrumento mediante el cual se definen las metas, acciones, responsables, recursos e

indicadores de gestión, resultado e impacto, de corto, mediano y largo plazo, para cada una de las líneas de acción previstas en dicha Política, en coherencia con las áreas de intervención señaladas en el artículo 17 de la Ley 1251 de 2008. Asimismo, este Plan fija las directrices técnicas para que las entidades territoriales formulen y actualicen sus políticas, planes, programas y proyectos en materia de envejecimiento y vejez, así como sus respectivos planes de acción, y debe ser formulado en articulación con el Consejo Nacional de Personas Mayores y adoptado mediante acto administrativo por la entidad competente.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social lideró entre julio de 2022 y marzo de 2023 la puesta en marcha de una metodología participativa para formular el Plan de Acción Intersectorial.

Que conforme al concepto emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública el 9 de agosto de 2024 mediante radicado 20244000513171, el Ministerio de Igualdad y Equidad es la entidad competente para asumir la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez, debiendo garantizar el desarrollo y cumplimiento de todas las etapas del ciclo de política pública: formulación, implementación, seguimiento y evaluación. En consecuencia, el Plan Nacional de Acción Intersectorial para la implementación de la citada Política estará a cargo del Ministerio de Igualdad y Equidad como ente rector en la materia.

Que el referido Decreto 681 de 2022 estableció que el Plan Nacional de Acción Intersectorial para la Implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez deberá ser adoptado mediante acto administrativo expedido por la entidad competente, con el fin de otorgarle fuerza vinculante y garantizar su cumplimiento por parte de las entidades responsables de su ejecución.

Que en la sesión No. 14 del Consejo Nacional de Personas Mayores, celebrada el 18 de septiembre de 2025, se aprobó el Plan Nacional de Acción Intersectorial para la Implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto adoptar el Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente Resolución aplica a todas las entidades firmantes de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031.

Artículo 3. Monitoreo, seguimiento y evaluación. El Ministerio de Igualdad y Equidad será la entidad responsable del monitoreo y seguimiento a la implementación del Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031, en coordinación con las entidades responsables.

Parágrafo. Las entidades responsables de la implementación de acciones rendirán un informe anual al Ministerio de Igualdad y Equidad quien realizará el reporte y balance de cumplimiento del estado del Plan de Acción Intersectorial de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022–2031 al finalizar cada vigencia fiscal.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado a los xx días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUAN CARLOS FLORIÁN SILVA
MINISTRO DE IGUALDAD Y EQUIDAD**